

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que el curador ad-litem designado se pronunció dentro del término de traslado de la demanda.

Para proveer lo pertinente, 28 de octubre de 2021.



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 375 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 *ejusdem*, se CITA a las partes a AUDIENCIA que se llevará a cabo el día **miércoles diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**

Para tal fin se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

- Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria número 100-82596.
- Certificado de tradición especial con radicado No. 2018-100-1-103749 de la matrícula inmobiliaria 100-82596.
- Registro civil de defunción del señor JUAN BAUTISTAQUINTERO ZAPATA.
- Copia de la escritura 293 de 17 de marzo de 1964 de lanotaría segunda de Manizales.
- Factura predial del inmueble por valor de \$1.747.250.
- Factura de INVAMA por valor de \$258.567.
- Facturas compras de materiales y mano de obra.
- Certificado expedido por el IGAC.

TESTIMONIAL

Serán oídos los testimonios de los señores LUZ ADRIANA RAMÍREZ CASTRO, MARIO VILLAMIL MILLAN, JOHAN FELIPE RAMÍREZ, LUZ CLEMENCIA MOLINA y MARÍA OLGA ARIAS.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Se realizará inspección judicial al bien inmueble objeto de usucapión, a fin de

verificar su identificación, actos de dominio y señorío ejercidos por el demandante, mejoras, estado del inmueble y demás aspectos que resulte relevantes para el proceso.

PARTE DEMANDADA:

La parte demandada no solicitó pruebas.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Se oirá en interrogatorio de parte a la demandante WILLIAM LÓPEZ ARIAS y a los herederos indeterminados de JUAN BAUTISTA QUINTERO si llegaren a concurrir a la audiencia.

Se advierte a las partes que es su obligación procurar la comparecencia de los testigos (Artículo 217 C.G.P.), asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para dar trámite a los asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

Con anticipación a la fecha de realización de la audiencia el apoderado de la parte demandante deberá informar al Despacho el canal digital que usará el señor WILLIAM LOPEZ ARIAS para acudir a la audiencia citada al igual que el que será usado por los testigos. Con este propósito se concede a la parte activa el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

**Firmad
o Por:**

Beatriz Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código
de
verificac
ión:

**off681d
d5ed60
2bed68
79ac359
278e82
bf49627
bf404b
9a409b
bca99c5
9fdb94**

Docume
nto
generad
o en
29/10/20
21
05:53:18
PM

**Valide
este
docume
nto
electró
nico en
la
siguient
e URL:
[https://
proceso
judicial.
ramajud
icial.gov
.co/Firm
aElectro
nica](https://procesojudicial.gov.co/FirmaElectronica)**